

HACIENDA

Compra(t)'

CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DEL CONTRATO MARCO PARA EL SUMINISTRO Y ENTREGA EN SITIO DE ARTÍCULOS DE OFICINA; PRODUCTOS PARA SERVICIO DE CAFETERÍA; Así COMO CONSUMIBLES Y ACCESORIOS INFORMÁTICOS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

SECCIÓN I

DEPENDENCIA O ENTIDAD: Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

RFC: HFEOIIOIHHI

DOMICILIO: Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.

UNIDAD COMPRADORA: Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

DATOS DE CONTACTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: Claudia América Enriquez vega, teléfono:55 5263 4500 extensión:5125, cenriquez@shf.gob.mx

PROVEEDOR: ABASTECEDOR CORPORATIVO SA DE CV

RFC: AC0000712QK7 CLABE INTERBANCARIA E INSTITUCIÓN BANCARIA:
012180001977673820, BBVA BANCOMER

DOMICILIO: San Andrés Atoto No. 135-B, Zona industrial Industrial Atoto, Industrial Atoto, 53519, Naucalpan de Juárez, México.

DATOS DEL CONTACTO DEL PROVEEDOR: ADRIANA VILLAGÓMEZ CHÁVEZ, teléfono:55 5442 1875, avillagomez@abastecedor.com.mx

CONTRATO DERIVADO DE CONTRATO MARCO NO. Y TIPO DE PROCEDIMIENTO: 5 - Contrato Marco

NO. DE CONTRATO: 2022-06-HK1-00000006

CONTRATO MARCO: CONTRATO MARCO PARA EL SUMINISTRO Y ENTREGA EN SITIO DE ARTÍCULOS DE OFICINA; PRODUCTOS PARA SERVICIO DE CAFETERÍA; Así COMO CONSUMIBLES Y ACCESORIOS INFORMÁTICOS

SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA: DAD-EXT-024-2022

PARTIDA PRESUPUESTAL: Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO: PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO DEL PRECIO DE LOS BIENES, SEÑALANDO EL MOMENTO EN QUE SE HAGA EXIGIBLE EL MISMO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LAASSP, NO PODRÁ EXCEDER DE 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA



HACIENDA

RESPECTIVA, PREVIA RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD DE LOS BIENES POR PARTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD

Compra 

PARTIDA	NO. DE CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
22104	50202306	REFresco REGULAR VARIOS SABORES LATA 355 ML	18 - PIEZA	300	\$12.09	\$3,627.00
22104	50202310	AGUAS GASEOSAS (AGUA MINIRAL) 355 ML	18 - PIEZA	200	\$9.26	\$1,852.00
					SUBTOTAL	\$5,479.00
					IVA	\$876.64
					TOTAL	\$6,355.64

MXN Peso
Mexicano

DOMICILIO DE ENTREGA: EJÉRCITO NACIONAL 180 PB, Colonia Anzures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 1 1590

FECHA DE ENTREGA: 5 días naturales contados a partir del siguiente día natural de la última firma de éste contrato específico

CONDICIONES DE ENTREGA: Horario de 9 a 15 30 horas, de lunes a viernes, entre las calles de Halley y Flamareon

SECCIÓN 11.

El presente contrato se celebra, por el Ejecutivo Federal, por conducto de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo., representada por Claudia América Enriquez Vega, Dirección de Área, en adelante ("LA DEPENDENCIA O ENTIDAD") y, por la otra, ABASTECEDOR CORPORATIVO SA DE CV, en lo sucesivo "EL PROVEEDOR", representada por ADRIANA VILLAGÓMEZ CHÁVEZ, a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Instalación SAN Cde Centro, 06086, Cuauhtémoc, CDMX Tel: 55 3688 1977 <https://compranelhacienda.gob.mx>



HACIENDA Compra

DECLARACIONES

1. DE "(LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que es una Entidad de conformidad con Artículo 46 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 2º y 4º de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y artículo 1º de la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal., cuya competencia y atribuciones se señalan en Artículo 2º y 4º de la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, artículo 4º del Reglamento Orgánico de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo y Manual de Organización General de SHF..

1.2 Que conforme a lo dispuesto por el (los) artículo(s) Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos



y Servicios del Sector Público. de su Políticas, Bases y Lineamientos para las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza para su aplicación en la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo., así como del numeral Política Trigésima Segunda "Formalización de los contratos". de sus Políticas, Bases y Lineamientos de la "(LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)", Claudia América Enriquez Vega, Dirección de Área, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato específico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3 Que de conformidad con el (los) artículo(s) Artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. del Política Sexta "Recepción de los bienes o servicios contratados y pagos a los proveedores o prestadores de servicios" de las Políticas, Bases y Lineamientos para las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza para su aplicación en la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo. y los numerales Política sexta "Recepción de los bienes o servicios contratados y pagos a los proveedores o prestadores de servicios". de sus Políticas, bases y lineamientos, suscribe el presente contrato específico el (los) C. Claudia América Enriquez Vega, Dirección de Área, facultado (s) para administrar y supervisar la entrega de los bienes y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato específico, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente



HACIENDA

contrato específico, encargadas del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4 Que la adjudicación del presente contrato específico se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa con Número 2022-06-HK1-00000006 realizado al amparo del CONTRATO MARCO PARA EL SUMINISTRO Y ENTREGA EN SITIO DE ARTÍCULOS DE OFICINA; PRODUCTOS PARA SERVICIO DE CAFETERÍA; ASÍ COMO CONSUMIBLES Y ACCESORIOS INFORMÁTICOS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "CONTRATO MARCO", de carácter Nacional, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 fracción III, 26 Bis fracción 11, 28 Fracción 1 41, fracción XX de "LA LEY" de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.

1.5 Que el administrador del presente contrato específico es el C. Claudia América Enriquez Vega o quien lo sustituya en el cargo.

1.6 Que la "(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)" cuenta con recursos suficientes para llevar a cabo el presente contrato, como se acredita con la suficiencia presupuestaria número DAD-EXT-024-2022, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la "LAASSP" emitida por la Subdirección de Presupuesto, correspondiente a la(s) partida(s) presupuestal(es) Número(s) Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades.

1.7 Que para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes HFEOIIOIHHI.

1.8 Que tiene establecido su domicilio en Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Código Postal 11590,

Comprac^p

Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México., mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

11. DE "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

11.1 Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 6267 del 11 de julio del 2000 otorgada ante la fe del Licenciado Oscar Reyes Retana Rivero, Titular de la Notaría Pública número 2 de Jilotepec, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 648, del volumen 47, libro primero de comercio de Naucalpan, Tlalnepantla, Estado de México, de 4 de octubre de 2000. Mediante testimonios de las escrituras Nos. 39597, 40704 y 41210, de fechas 24 de junio de 2008, 27 de enero de 2011 y 20 de enero de 2012, respectivamente, se



HACIENDA Compra

llevaron a cabo los siguientes actos: propuesta y aprobación de aumento de capital, propuesta y aprobación para decretar la parte variable del capital social de la empresa y propuesta, discusión y aprobación para modificar el objeto social así como la modificación de la cláusula segunda de los estatutos sociales de la empresa. Conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a la compra venta, distribución, importación, comercialización, exportación de artículos de papelería, oficina, etc. compra venta distribución, comercialización, importación, arrendamiento de equipo de cómputo, software y consumibles de computo, compra, venta, distribución, comercialización, importación de mobiliario para oficina, fotocopadoras, proyectores para audiovisuales, acetatos, artículos de limpieza, despensa, regalos etc., comprar o en cualquier forma adquirir, vender o en cualquier otra forma enajenar fincas, arrendar terrenos e inmuebles en general.

11.2 Mediante escritura pública número 6267 del 11 de julio de 2000, otorgada ante la fe del Licenciado Oscar Reyes Retana Rivero, Titular de la Notaría Pública número 2 de Jilotepec, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 648, del volumen 47, libro primero de comercio de Naucalpan, Tlalnepantla, Estado de México, de 4 de octubre de 2000, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante el C. Edgar Arturo Glyka Ochoa, para suscribir el presente Contrato Marco en su carácter de Representante Legal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

11.3 Que ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en la realización de la adquisición de los bienes, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

11.4 Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un Conflicto de Interés, del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en la dependencia o entidad contratante, en concordancia con los artículos 50, fracción 11 de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento, así como la presentación del acuse que se generó al momento de presentar el manifiesto a que se refiere el Anexo Segundo del Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que no se encuentra en alguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60, penúltimo y antepenúltimo párrafo de la "LAASSP".



HACIENDA

11.5 Que, bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

11.6 Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes AC0000712QK7.

11.7 (En su caso) Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

11.8 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en San Andrés Atoto No. 135-B, Zona industrial Industrial Atoto, Industrial Atoto, 53519, Naucalpan de Juárez, México.

III.- DE "LAS PARTES":

111.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato específico y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)" el suministro y entrega en sitio de artículos de oficina y/o productos para servicio de cafetería y/o consumibles y accesorios informáticos.

SEGUNDA.- ALCANCES

El objeto del presente contrato específico se realizará de conformidad con lo previsto en su Sección 1, lo señalado en la oferta económica de "EL PROVEEDOR" a través del Módulo en CompraNet "EL MÓDULO" en concordancia con lo establecido en el "CONTRATO MARCO", por lo que "LAS PARTES" se obligan a cumplirlos en todos sus términos.

TERCERA.- MONTO Y PRECIO

El (los) precio (s) unitario (s) objeto del presente contrato específico y el monto total del mismo, es la cantidad de \$6,355.64 en moneda nacional que serán fijos durante la vigencia del mismo.

CUARTA.- FORMA DE PAGO



HACIENDA Compra

"(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)" no otorgará ninguna clase de anticipo.

HACIENDA Compra



El pago de los bienes será procedente una vez que el administrador del contrato a través de "EL MÓDULO" con su firma electrónica, confirme la entrega de los bienes a su entera satisfacción y dentro del plazo establecido en la Sección I del presente instrumento jurídico, y que "EL PROVEEDOR" haya incorporado su Comprobante Fiscal Digital (CFDI) conteniendo los datos de las disposiciones aplicables a la operación, debidamente requisitado a "EL MÓDULO", a fin de que el área competente gestione el pago mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale "EL PROVEEDOR", por conducto del sistema de pagos inherente a cada dependencia y/o entidad.

El (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) deberán describir los bienes y el monto de los mismos.

"(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)" pagará a "EL PROVEEDOR" por los bienes y cantidades referidas en la Sección I del presente contrato, en moneda nacional, en un plazo no mayor de veinte días naturales, conforme a lo establecido en los artículos 51 de la "LAASSP", 89 y 90 de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los bienes en los términos y condiciones especificadas en el contrato, quedando sujeto a que el comprobante fiscal sea validado por el servidor público facultado.

En caso de que el CFDI entregado por los proveedores para su pago presenten errores o deficiencias, el administrador del contrato específico, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al "PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley.

En virtud de que "(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)" está incorporada al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, "EL PROVEEDOR" podrá transferir sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero que esté incorporado a la cadena productiva de "(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)" mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico.

En caso de que "PROVEEDOR" decida utilizar el programa de cadenas productivas, el pago se realizará fuera de "EL MÓDULO", conforme a los procedimientos establecidos en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo.



HACIENDA Compra

QUINTA.- VIGENCIA

La vigencia del presente contrato específico será a partir de la fecha de la última firma electrónica de "LAS PARTES" que intervienen en este contrato y hasta recibidos los bienes a entera satisfacción de "(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)".

La entrega de los bienes se realizará conforme a los plazos señalados en la Sección I del presente contrato.

SEXTA.- AMPLIACIÓN DEL CONTRATO

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)" podrá ampliarse el suministro de los bienes objeto del presente contrato específico, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante un Convenio Modificatorio que se celebrará fuera



de "EL MÓDULO" dejando constancia de dicha modificación en "EL MÓDULO". Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", "EL PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA de este contrato específico.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

1. Suministrar los bienes a que se refiere la CLÁUSULA PRIMERA y la Sección I de este contrato específico, de acuerdo con las especificaciones técnicas y de calidad, así como en los plazos y lugares requeridos.
2. No difundir a terceros sin autorización expresa de "(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
3. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)"

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo el suministro de los bienes en los términos convenidos.
2. Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes recibidos, de conformidad a lo señalado en la cláusula CUARTA del presente Contrato.



HACIENDA Compra

NOVENA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL

"EL PROVEEDOR", asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes objeto del presente contrato específico, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional.

DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN

El Administrador del presente contrato específico, tendrá las facultades para supervisar su estricto cumplimiento, por lo que podrá verificar que la entrega de los bienes cumpla con las especificaciones y condiciones establecidas en el presente contrato, quien tendrá acceso a "EL MÓDULO".

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad para que "(LA DEPENDENCIA WO ENTIDAD)" supervise la entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico. Dicha supervisión no exime ni libera a "EL PROVEEDOR" de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

"(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)", a través del Administrador del contrato, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en la Sección I de este contrato y en el Contrato Marco, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)".

DÉCIMA PRIMERA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así

O

como toda aquella información que "(LA DEPENDENCIA WO ENTIDAD)" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a no proporcionarla a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato específico.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL PROVEEDOR" Considerando que la entrega de los bienes conforme a los requisitos de participación para formar parte del Contrato Marco, así como del propio Contrato Marco se previó en un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP", en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento del contrato será indivisible, considerando el tipo de obligaciones originadas por el suministro de bienes descrito en la Sección 1.

HACIENDA Compra

"LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD" llevará a cabo la calificación y aceptación de las garantías se realizará conforme a las Disposiciones generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren.

De no cumplir con dicha entrega, "(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)" podrá rescindir el contrato específico y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "LAASSP".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de modificación al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato específico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte del Administrador del contrato específico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción octava del Reglamento de la "LAASSP".

0

DÉCIMA TERCERA.- VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)" a responder por los defectos o vicios ocultos en la calidad del suministro objeto del presente contrato específico, así como de cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido, en los



HACIENDA Compra

términos señalados en el presente instrumento y lo establecido en el Código Civil Federal, y en términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar por su cuenta todos los impuestos, cargos, derechos y gastos que por ley le correspondan en el país de origen de los bienes para el cumplimiento de este contrato. "(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)" únicamente pagará el Impuesto al Valor Agregado que corresponda.

DÉCIMA QUINTA- TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato específico desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en la Sección I del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR", reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato específico, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)", en relación con el suministro materia de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA- EXCEPCIÓN DE OBLIGACIONES

Con excepción de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, "(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)" no adquiere ni reconoce otras distintas a favor de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato específico, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos "(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato específico de conformidad con lo previsto en los artículos 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento. Para los efectos anteriores, bastará la notificación por escrito a "EL PROVEEDOR" de la determinación de dar por terminado de manera anticipada el contrato específico.

DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES

Con base en los artículos 53 de la "LAASSP", 95 y 96 del Reglamento de la "LAASSP", así como Política cuadragésima



segunda "Penas convencionales y deducciones". de las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes en "(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)" sí "EL PROVEEDOR" incurriera en algún atraso en los plazos establecidos para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, la pena convencional se deducirá del Comprobante Fiscal Digital, por un monto equivalente 0.002 % (0.002 por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el importe de los bienes no entregados oportunamente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dichas penas no deberán exceder del monto de la garantía de cumplimiento de contrato específico, una vez que se actualice este supuesto, "(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente contrato específico y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

VIGÉSIMA.- DEDUCCIONES

"(LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)" aplicará las deductivas sobre el Comprobante Fiscal Digital respecto del suministro de los bienes objeto del presente contrato específico, con motivo de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" en relación con los bienes objeto del presente contrato contenidos en la Sección 1, en términos de los artículos 53 Bis de la "LAASSP" y 97 de su Reglamento, conforme a lo siguiente:

Descripción	Deductiva
La entrega parcial o deficiente de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 del "CONTRATO MARCO" cuando no cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad generales para el suministro y entrega en sitio de artículos de oficina; productos para servicio de cafetería; así como consumibles y accesorios informáticos, para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.	0.002 % (0.002 por ciento) antes del IVA del valor total de cada uno de los bienes entregados de manera parcial o deficiente

El Administrador del presente instrumento jurídico notificará a través del "EL MÓDULO" en CompraNet a "EL PROVEEDOR" las parcialidades o deficiencias, las deductivas se aplicarán hasta que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del contrato específico tenga cuantificada la deducción respectiva.

Las deductivas aplicadas no deberán exceder del monto de la garantía de cumplimiento de contrato específico, una vez que se actualice este supuesto, la "(DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente contrato específico y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

De conformidad con el punto Política trigésima séptima "Cancelación de licitaciones, rescisión, terminación anticipada o suspensión de contratos". del numeral Política



HACIENDA

trigésima séptima "Cancelación de licitaciones, rescisión, terminación anticipada o suspensión de contratos". de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la "(LA DEPENDENCIA WO ENTIDAD)" y, cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, se procederá a la rescisión administrativa del mismo sin necesidad de Declaración Judicial previa, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la "LAASSP" y el apartado 4.3.5. del Manual Administrativo de

Compra(\$'

Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si "EL PROVEEDOR" incurriera, además, en cualquiera de los siguientes casos, de manera enunciativa:

1. Si se declara en concurso mercantil.
2. En caso de que "EL PROVEEDOR" no proporcione a "(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)" los datos necesarios que le permita la inspección, vigilancia, supervisión y comprobación de que el suministro, está siendo prestado de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico.
3. Si subcontrata el suministro de los bienes materia de esta contratación.
4. Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" previstas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la "LAASSP", su Reglamento, y las leyes, Reglamentos y Lineamientos que rigen en la materia.
6. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
7. Cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales y/o deducciones pactadas en el presente instrumento jurídico.
8. Si "(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)" o cualquier otra autoridad detecta que "EL PROVEEDOR" proporcionó información o documentación falsa o alterada en el procedimiento de contratación, para la elaboración del presente instrumento jurídico o en la ejecución del mismo.
9. La falta de respuesta por parte de "EL PROVEEDOR" en el supuesto de que "(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)" le formule una reclamación con motivo del suministro de los bienes.
10. En caso de que "EL PROVEEDOR" modifique los precios del suministro materia del presente contrato durante su vigencia.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

"(LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)" de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la "LAASSP", podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato específico, bastando para ello la comunicación por escrito en ese sentido, sin necesidad de declaración judicial, otorgándole a "EL PROVEEDOR" un plazo improrrogable de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que éste reciba la comunicación respectiva, para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, de omitir respuesta o si después de analizar las razones aducidas



HACIENDA

por éste "(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)", estima que no son satisfactorias, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, dictará la resolución que proceda debidamente fundada y motivada, la que comunicará a "EL PROVEEDOR" y a las autoridades competentes.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"(LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se

Comprac^y

ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "(LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)" establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta Ley.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "(LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)".

VIGÉSIMA TERCERA.- CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y OTROS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA JUDICIAL

Previamente al inicio de la rescisión del contrato, en cualquier momento, "LAS PARTES" podrán recurrir al procedimiento de conciliación, establecido en el Título Sexto, en los capítulos Segundo y Tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (En su caso, al arbitraje o a otros mecanismos de solución de controversias y competencia judicial, precisando cual de dichos mecanismos se llevará a cabo)

VIGÉSIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato específico, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "(LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)" deslindando a esta de toda responsabilidad.



HACIENDA

VIGÉSIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN

De llevarse a cabo el procedimiento de rescisión, "(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)" estará en posibilidad de contratar a otro proveedor para garantizar la continuidad en la entrega de los bienes (artículos de oficina y/o productos para servicio de cafetería y/o consumibles y accesorios informáticos).

VIGÉSIMA SEXTA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que "EL PROVEEDOR" haya recibido pagos en exceso de "(LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)", deberá reintegrarle las cantidades más los intereses correspondientes de conformidad con el párrafo tercero del artículo 51 de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Los términos y condiciones previstos en este contrato específico serán regidos por la "LAASSP" y su Reglamento y supletoriamente serán aplicables en lo conducente, las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Civil Federal, las del Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, se aplicarán en lo conducente, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

En caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el contrato específico, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización, de conformidad con el artículo 81 , fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

Compre

VIGÉSIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato específico, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o alguna otra causa.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "(LA DEPENDENCIA WO ENTIDAD)" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en la Ciudad de México, a la fecha de la última firma electrónica de "LAS PARTES" que intervienen en este contrato.

REPRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO ORIGINAL

CADENA ORIGINAL:

5590b9e80199597988b2127fee66b1270e2843e4

Hecho de la Constitución S.N. Col. Centro, 06966, Cuauhtémoc, CDMX Tel: 55 3688 1977 <https://compranet.hacienda.gob.mx>



HACIENDA

FIRMAS DE APROBACIÓN

FIRMANTE: CLAUDIA AMERICA
ENRIQUEZ VEGA

NÚMERO DE SERIE: 0000100000506072110

RFC: ELVC730304NE1
ROL: Unidad compradora

FECHA Y HORA DE FIRMA: 17102/2022 19:29

CERTIFICADO:

M1 1 1xMTAwDQY JKoZ1hvcNAQELBQAwwgGEMSAwHgY DVQQDDBdBVVRPUk1EQUQgQOVSVIEIGSONBRE 9SQTEuMCwGA1 1 UOVSVk1 DSU8gREUGURNSU5JU 1
RS
QUNJT04gVFù JQI VUQVJJQTEaMBgGA1 1 YUyBBdXR0b3JpdHkxKj Y2 5PY29AC2 Lrndvy i 5 te DEEmCQGA1 1 8 cgNzcs 1 EN g
RI 1 AMBgNVBBEMBTAMzAwMqswCQYDVQQGEWJNWDEZMbcGA1 UECawQOO IVREFEIERFIEI DT UEBwWkQ1 VBvUURtJ1 PQzEVMBMGAl UELRMMUO FUOTcWnzAxTk4 zMvwWgYJKoZ1hvcN
AQKCE01 yZXNwb25 z YWJs zrogQURNSt)5JUIRSQUNJT04gQOVVFBTCBERSBTRVJWSUNJTIMgVFJJQIVUQVJVT IMgQUwgQO 90VFJJQIVZRU5URTAeFwOyMDEyMj 1 yMzExNTdaewOyNDEyMj 1
JAY DTE 5 SSVFVRVogVkvHQTEmMCQGA1 UEKRMdQ0xBVURJQSBBTUVSSUNBIEVUOk1RVUVA 1 FZF'ROExJj AkBgNVBAoTHUNMQVVESUEgQU FU k1 DQSBFTIJ JUVV BWRUDBMRYw
FAY DVQQtEw1 AkBgNVBAAs THUNMQVVESUEgQU1 FUK1 DQSBFTI JUVVFWiBWRUdBM1 IBI kqhk G9wOBAQEFAAOCAQ8AM11 BCgKC AQEAhHe DVtOMk7 DvMA7 f0V6YkVORKTuNCGck1RN/
A3bmeHTXX6rm/x1 DCZ2pyj 9 ruK+ni Npcj aANOpY v k 4 6ZEQnKO/ Zy92stG2Gp8rhK/FH+ / E/ / 3vRorrmw6qkiij PNEZ /J+malBvGTnstHks 7 Dv 38cfkQXVzeq3FrnX55WbwMLfWCY4
ipbt48 / K2 h i frnlsOxb3P.EPi j pg 2bAxmhSDtQ1 DAQABOX0wGzAMBgNVHRMBAf8EAj UdDwQEAW1GwDANBqkqkiG9w0BAQs 56yqtZ521v/ PQEj 1 K4abprnuR1z2YsbqtJt HuuT3c+hp
/ Eti kdGTRE658 3Q6dOSJ FO 9EoxASUCn4S9EIByv7pvpJ9EACCOCcNH65H8q+i 4XVqTLN9phEv03GbVOMkqR8i8j fAHwifx 37 svX+1 kp
4 t j k8WmyehJCOSxb52w
Y i zcj PY 9Ruj d5 /AxyMo a2 lah4 6Q+nSr2 z Ltdc4KMvqnOCHFEP+j 5 FMvWn1 UB3 73 i YVth5 YD2Rg+C4 j OKVj / qEb23 Ez U Pucia lxbxSIDDD2FDzAbXoi h1
s966P9Y81, xoQgQ184wCUFUedtM11 fMSdPqi 4 Z yyrqrgyl 4VA8FcXg70=

FIRMA:

F5s007ugBTacQz2g2X3FV5E6XnX8Guc4mCXJY7Jn8niW0OpPKaxBmUZ5uWHLmdm+
00JuSUznz1RRCAk1swhHR8kuDuL9PtJioIGynSrhSaALFOow2CgmVTjo+89ZiD1lob K PC PkJypXfF4MF9ZV5DVs lmXwNBFR9ayX6tEkpX6U2nc8rHv28YKqblj uOpMng6SEZC20M+m7xDOT
PQmDj tdXUQ4BxOOJuSUznz 0+8 92iD10bOgLTv4 9XsV7tTJ5gLmeyMJrCNkWj 9xF5QxFQ2Q00oBa6tj uFkKINEsswH++Wkc DR6BriInJckIPHRxzESqgRudg 7KVO
rpCDpM1eL+WIV01FvAu/+g--

HACIENDA Compraey

FIRMANTE: CLAUDIA AMERICA ENRIQUEZ VEGA

NÚMERO DE SERIE: 00001000000506072110

RFC: ELVC730304NE1

FECHA Y HORA DE FIRMA: 17/02/2022 19:33

ROL: Administrador de contrato

CERTIFICADO:

Ml 1 GBzCCA 1 1 1 h v CNAQELBQawggGEMSAwHgy DVQQDDBdBVVRPUk1EQUQgQOVSV1 GSONBRE 9SQ'rEuMcwGAl UOVSVk1 DSU8gREUGQURNSUEJoi
QUNJTO 1 VOQVJJQTF,aMBgGAl UECwRUO FUI,U 1 FOyPbdXRob 3JpdHkxKj AoBgkqhk1G9w0BCQEWG2NvbnRhY 3RvLnR1 Y2 5PY2 9Ac2 FOLmdvYi 5 te DEEmCQGA1 UECQwdQVYu T Eh
JRE F'MRO 8gNzcs T ENPTC4g
R 1 VFU 1 J k e xDj AMBgNVEBEMBTa2MzAWMqswCQYDVQQGEwJNWEZ2MBCGA UECawQQO 1 FWEI DTzETMBEGAl UEBwwKQ1 VBvUHURU1 PQzEVMBMGAI UE FUOTcwnZaxTk4 zMVwwWgYUkOZ1hvcN
AQkCEO 1 y ZxNwb2 5 z 5 JU IRSQUNJT04gQOVVFBTCBERSBTRVJWSUNJTImgVfJQIVUQVJTIImgQUwGQO 90VFJQIVZRU YMDEyMj 1 yMzExNTdaFwOyNDEyMj 1
YmzExNTdaMIHVMSYw DVQQDEx1 DTEFVREIBIEF'NRVOUQOEGRU5SSVFRVogVkvHQTEmCQGA1 UEKRMDQO xBVURJQSBBTUVSSUNBIEVOUK1 RVUva FROEXJj
AkBgNVBAOTHUNMQVVESEgQU1 FU k1 DQSBFT
FAY DVQQtEw1 FSVZ DNzMWzAOT kUXMRswGQYDVQFEKJFSVZDN zMwMzAOTURGT kdMMDUxJi AkBgNVBAs THONMQVVESEgQU1 FU k 1 DQSBFT 1 JUVVVFwIBRRUDBM1 r BI ANBg kqhki
G9w0BAQEFAAOCAQ8AMT T BcGKC AQEAHHeDvt0mk7foix1MGrl/ foV6YkVORKTUNCGCK1RN/A3bmehtXXZrm/x1DcZ2pYjGN/1i9JrLUIOW3vA0GdfXgVl3xAPd1KFocd51CWPiu2C5W3TusZklj
ruK+nivWghmPonh8A9FJa011Npcj aAWOpY
v k,InCxzR4 so xb3REPi pg4 KOzF, n vi ZbAxmhSDtQ1 DAQABox AAMASGAI OdDwQEAW 56yqTz5Z1v/ PQEj 1
Eu uT3c+hp/Et FO PRI BKXbaW29EoxASUCn4S9EIBYv7pvP59EACCOCcNH65H8q+j 4XVATLN9phEvo 3GbVOMkqR8i8j fAHwi f x f oc; rdkVSPVh83VSvX+1 kp
4tjqemk0Fet7r8XFAAg4VIRgJAjg+nQ5a1Vvr0c506wmN8DhbZqHdde/TE2dd1Cn1 jQZb80gk8WmyehJCCSxb52w Y kMxOEF'qjMzB1xvVFGpnA4xY+9nfi zcj PY 9Rujd5/AxyMo a2 lah4
6Q+nSrZzLtdc4KMvqn0CHF'EP+j 3 i j OKVj / qEb23F'z0Puda
1 bxbS 1 hl 1 8 4wcUF'UEdtM11 fMSdPqi 4 zyyq 'rgyl IRLqDz2pBgPXLd1 a5b39rGihibbMOZ zGIC/

FIRMA:

KPCFF5s007ugBTacQz2g2X3FV5E6Xn8Guc4mCXJY7Jn8n1W0OpPKaxBmUz5uWHHlmdm+PkJypXFF4MF9ZV5DVsfmXwNBFR9ayX6tEpkX6U2nc8rHV28YKqblj
Q4Bx00JuSUznlRRCAk1swHhK8kuDuL9PtJioIgyNshSaALPOcw2Cgmvtjo+89ZiD1obOgLTv49XsV7tTJ5gLmeyMjrCNkNj9x5F5QxPQ2Q000Ba6tjuFKKINEs
rpCDpM1eL+W1V0IFvAu/+g==

uOpMng6SB7020m+m7xDOTIAuoyWNPQmDi tdXU
9x5F5QxPQ2Q000Ba6tjuFKKINEsSwH+Wkc3DR6BrInJCKiPHRxxzESggRudg 7 KVO

FIRMANTE: ABASTECEDOR CORPORATIVO SA DE CV

NÚMERO DE SERIE:
00001000000511016099

RFC: AC00007120K7

FECHA Y HORA DE FIRMA:
09/03/2022 14:30

ROL: Proveedor

CERTIFICADO

Ml 1GaTCCBFGAw1BaG UMDAMWDEMDAMDAIMTEWMTYOTkWDQYOKoZ 1 hvcNAQELBQawggGEMSAwHgy DVQQDDBdBVVRPU EQUQgQOVSV1EIGSUNBRE9SQTeuMcwGAl UECgw1UOVSVk1
DSU8gREUGQURNSU5
QtJNuT04gVfJQ1 VUQVJ AOBg kqhki Lmdvy i 1 ENPTC4g
R 1 VFU 1 JFU k8 UECawQQO 1 F'WEI DTzETMBEGAl UEBwwKQIVBUHUR01 PQzEVMBMGAl UELRMMUOFUOTcwnZaxTk4 zMVwwragYJKOZ ThvcN
AQ kCEO 1 IRSQUNJT04gQOVVFBTCBERSBTRVJWSUNJT 1 MgVfJQIVUQVJTIImgQUwGQO 90VFJQIVZRU5URTAeFwo yMj AxMj QxNj AxMj QxNj AxNTlaM1 IBBDEP
MccCA1 UEaxMgQUJBUI RFQCVETI IgQ09SUE 9SQVRJVk8gUOEgRF,UgQ1 YxKTANBgNVBC kTIEF'CQVNUUNUR FRE 9S 1 ENPU i BDTI JQTI JBVE'.I WTyBT QS BERSBDVj
F.LMA 1 UF,BhMCTVgX LTArBgkqhk1G9w0PCQEWWhmkZ2 FyLmdseWthQGF1 YXNO 5 te DE IMCMGAI zQ3QTEeMBwGAl UF,BRMVIC8g
RO 7KYcsS7HhCiPT 67 OMVI 9hmv/ zyP+wgL72wuLDx2f2TzTUORkNxpBqKvN+DdzNU9di5BoDhBBVogNoogrt 6pHn9ef3SpN7kkAG1
Obx2C1dYJzcofnsyYDnbiokl117hFSqQ2F4SIHeNnJ3arBaQN3 IVJuB/ZPxfTxtmDCph5HYmBD7d+RsdnVs5
GouQc0 im9wgk1 a R y Z 61 Nt Bh4QRi z1 dugKR8MzgYmqDNXXDrGEQernTn z01Ky3Stw1 AAMASGAI DARBg 1 gh kgBhvhCAQEEBAMC
BaAwHQY DVRO IBBYwFAY1 KwYBBQUHAWQCCcGAUFBwMCMCAOGCSqS 1b 3 DQEBcWUAA41 CAQBVZ P+i co 15FPMXj T r / 38NT1 kaQub9K9vHMB1 rgx1 rQLL7 T B
OB3Xcv/PF29+DKXivm2C9skXrhy9RFYZTVqR4 0C2Hrm45vf1/OA06wSg9fTK00zd yd2itV/ IKX8R8aOQ2QbUCIE0330z7RZS7j 5tSsqXJgJIFZBF2 OHj
scG8RTNOMiy02+faCR3cgV3yuuw15JRbxMlq3Z1si 7 y1V8VBXYLX4
Je OsnS2orairSoH3KhSdY9HHuHmZ8rdC7 rRcOw/Lj+J3j PXb03xvFv4Vv4fP97doexl u080PN fNaaPHbq
72p17 7HQ6+s6TYzj DY iOGp3rtC51 tVWHIRYg4 fPs52uVCFi 4

FIRMA:

DnBpBVJcDc20YK3D0VpjCshP1 PxAqBQR6QvzvI85EQ89EnTFG7sX9gSsveVMgxuJTF/sXaLu9+zSpdjg/KasuN/ZaCnZzmzC6p9bLDOUKHU4orxMwi74sAa5snwUjUjFBxyl+WYdrOhh5V511e6mJ0mzxRWkZ04
VuEC 4 3G80 IGLaCna PpbDCXC1 JQvdd5Vj na uvBYma fwbOAOH 7 XmdPa OQKZgVjUm5BVIR3boj a tcZt 6SXRUZj fUVhnh00a I Loj qeqV3XHyAcvCroj RKO / FQOpfRb2dJv i 3e2
3 iMx5WxhTQxS2N+qM1 coWTRrAr rm5c
x1k1sG4b/k7DQ142tUf1iig==



SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo		
FORMATO	Análisis de Contrato para definición del alcance de la NIF-D5	

Fecha de aplicación:	09/03/2022
----------------------	------------

Alcance NIF-D5 :	NO	Identifica Tasa de Interés Implícita:	NO
Motivo:	Aplica política de corto plazo	Valor.	

ÁREA			
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN			
bATOSDELCONTkafo			
Nombre o Razón Social del Proveedor	ABASTECEDOR CORPORATIVO SA DE CV		
Denominación del Servicio	Suministro y entrega en sitio de artículos de oficina; productos para servicio de cafetería; así como consumibles y accesorios informáticos.		
Monto máximo sin IVA	\$ 5,479.00	Tipo moneda	de MXN
Número de meses	Vigencia	Fecha de Inicio	Fecha de Conclusión
		10/03/2022	14/03/2022

*ACTIVO IDENTIFICADO

¿Existe un activo tangible explícitamente o implícitamente identificado en el contrato? ⁰ NO

2. ¿El cliente tiene sustancialmente todos los beneficios económicos (usando, manteniendo y subarrendando) del uso del activo a lo largo de todo el periodo de uso?		NO
BERECHÓÁPIRIClR EE USO DE UN		
3. ¿El cliente tiene el derecho a decidir cómo y para qué propósito se usa el activo a lo largo de todo el periodo de uso?		NO
4. ¿El cliente tiene el derecho a operar el activo o decidir como otros operaran el activo de la forma que determine a lo		NO

largo de todo el periodo de uso: sin que el proveedor tenga el derecho a cambiar esas instrucciones operativas?	
5. ¿El cliente diseñó el activo de forma que determina cómo y para qué propósito se usará el activo a lo largo de todo el periodo de uso?	NO
6. ¿Cas decisiones relevantes de cómo y para que propósito se usa el activo?	NO
7. ¿El cliente tiene el derecho de dirigir el uso de un activo identificado?	NO

VERSIÓN: 7. 7

PÁG 1 DE 2

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo		SYF	
FORMATO	Análisis de Contrato para definición del alcance de la NIF-D5		
DERECHO A DIRIGIR EL USÓ be ON ACTIVO			
8. ¿El proveedor tiene un derecho sustantivo de sustitución?			NO
9. ¿Tiene el cliente derecho controlar el uso del activo?			NO
ES FINALES			
10. ¿El contrato es un arrendamiento en alcance de la NIF D5?			NO
VALORbELACTIVO IDENTIFICADO			
11. ¿Se pueden identificar los montos de los activos subyacentes en el contrato?			NO
12. ¿A cuánto ascendería el valor del activo identificado, si este fuera comprado como nuevo?			Tipo de moneda
EXTENSIÓN PEL ARRENDAMIENTO			
13. ¿De acuerdo con la experiencia de ejercicios anteriores este tipo de servicio; ha sido sujeto a Licitaciones y Asignaciones por un periodo o igual al previamente asignado?			SI
14. ¿El arrendatario puede beneficiarse del uso del activo a través de otros servicios dispónibles en el mercado?			NO
15. ¿El activo subyacente es altamente dependiente y está altamente interrelacionado con otros activos subyacentes en el contrato?			NO

Nombre:	. ra iaA ic nriquez Vega Directora ministración

Imprimir

VERSIÓN: 7. 7

PÁG 2 DE 2



HACIENDA Corppraes

ACUSE DE ENTREGA/ RECEPCIÓN DE BIENES

No. Y tipo de procedimiento	Contrato Marco	
5 - Contrato Marco	CONTRATO MARCO PARA EL SUMINISTRO Y ENTREGA EN SITIO DE ARTÍCULOS DE OFICINA; PRODUCTOS PARA SERVICIO DE CAFETERÍA; Así COMO CONSUMIBLES Y ACCESORIOS INFORMÁTICOS	
Número de Contrato Específico	Fecha esperada de entrega:	
2022-06-HK1-00000006	14/03/2022	
Dependencia o Entidad: Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.	Proveedor: ABASTECEDOR CORPORATIVO SA DE CV	
RFC: HFE011011HH1	RFC: AC0000712QK7	
Domicilio: Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Código Domicilio: San Andrés Atoto No. 135-B, Zona industrial Industrial Atoto, Postal 1 1590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México. Industrial Atoto, 53519, Naucalpan de Juárez, México.		
Unidad requirente	Nombre del usuario solicitante	Fecha de solicitud HKI
Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.	Claudia América Enriquez Vega	15/02/2022
Responsable de recepción:	Claudia América Enriquez vega ERNESTO NAVA SOTO	
Domicilio de entrega:	EJÉRCITO NACIONAL 180 PB, Colonia Anzures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11590	
Teléfonos de contacto:	55 5263 4500 ext. 4937 55 5263 4500 ext. 4717	
Condiciones de entrega:	Horario de 9 a 15 30 horas, de lunes a viernes, entre las calles de Halley y Flamareon	
Suficiencia presupuestaria:	DAD-EXT-024-2022	
Nombre de partida presupuestal:	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	
Plazo y condiciones de pago:	PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO DEL PRECIO DE LOS BIENES, SEÑALANDO EL MOMENTO EN QUE SE HAGA EXIGIBLE EL MISMO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LAASSP, NO PODRÁ EXCEDER DE 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD DE LOS BIENES POR PARTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD	

Entregado	No. Partida	Clasificador	Descripción de los bienes	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total antes de impuestos
	22104	50202306	REFresco REGULAR VARIOS SABORES LATA 355 ML	18 - PIEZA	300	\$12.09	\$3,627.00
	22104	50202310	AGUAS GASEOSAS (AGUA MINIRAL) 355 ML	18 - PIEZA	200	\$9.26	\$1,852.00
						Subtotal	\$5,479.00
						IVA	\$876.64
						Total	\$6,355.64
Total en letra				SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS 64/100			

RESPONSABLE DE RECEPCIÓN	PROVEEDOR
---------------------------------	------------------

Plaza de la Constitución S/N, Col. Centro, 06066, Cuauhtémoc, CDMX Tel: 55 3688 1977 <https://compranet.hacienda.gob.mx>



ABASTECEDOR CORPORATIVO, S.A. DE C.V.

Aorporativo, Calle: SAN ANDRES ATOTO No. 135 Int: B, Col. FRACC. INDUSTRIAL ATOTO, CP: 53519, NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, MEXICO

S.A. de C.V.

1 de 1

TEL.: 5442-1871 FAX: 53586875 R.F.C.: AC0000712QK7

Vendido a:

RFC: HFEOIIOIIHHI CLIENTE No.

PEDIDO WEB No.

Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo

2022-06-HK1-

10082

00000006

Calle: AVENIDA EJERCITO NACIONAL No. 180, Col. ANZURES, CP: 11590, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO

FIRMA

REMISION No.

CONTRATO

0000075728

Usuario: HKI - Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C

TIPO DEL ESTATUS DEL

PEDIDO: PEDIDO:

EJÉRCITO NACIONAL 180 PB No. 180, col. Anzures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México,

EJECUTIVO

FECHA ACUSE

bastecedor

CP: 11590, TEL. 55 5263 4500 ext. 4937 - 4717. entre las calles de

Halley y

Flamareon, 9 aLÓCALCOMPLETO

30 horas43 - ANGELES GARCIA

10/03/2022

Usuario alterno:

ERNESTO NAVA SOTO

FORANEO PARCIAL

RUTA DE ENVIO

FINALIZADO

URGENTE

Claudia América Enriquez Vega

CLAVE INTERNA	CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	PRECIO UNITARIO
M363	SIDRAL 9(2210450202306)	REFresco REGULAR VARIOS SABORES LATA 355 ML	PIEZA	150.00	12.09
M363	FRESCA 9(2210450202306)	REFresco REGULAR VARIOS SABORES LATA 355 ML	PIEZA	150.00	12.09
M361	PEÑAFIEL3(2210450202310)	AGUAS GASEOSAS (AGUA MINIRAL) 355 ML	PIEZA	200.00	9.26

IMPORTE CON LETRA:
SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 64/100
M.N.

Subtotal

IVA

Total

OBSERVACIONES:

OMBRE DE LA PERSONA QUE RECIB	FECHA:	HORA:	FIRMA Y SELLO DE CONFORMIDA
			Recibi material completo y en buen estado

ENTREGADO POR:	No. CAJAS
NOMBRE Y FIRMA	No. PAQ.

*Si el empaque original de la mercancía está alterado, devuélvalo al transportista. Favor de reportar al teléfono 5442- 1881 0 atencion@abastecedor.com.mx



HACIENDA Compro

FECHA Y RECEPCIÓN:	RECEPCIÓN: 11/03/2022 11:08hs	HORA DE	Jose Eugenio Garcia Roa
NOMBRE Y FIRMA	René Melón Ramírez Alvarado	FIRMA	11-Marzo-2022
Recuerde	envases y empaques de los alimentos asegurándose	dad de los productos.	

*Haber verificado los envases y em q es de los alimentos asegurándose de la integridad, limpieza y calidad de los productos.

*Haber verificado los gramajes, empaquetados, caducidad, fecha de empaquetado, fecha de consumo, condiciones de refrigeración.

Plaza de la Constitución S/N, Col. Centro, D6066, Cuauhtémoc, CDMX Tel: 55 3688 1977 <https://compranet.hacienda.gob.mx>

